



Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO N° 2562

Rosario, "Cuna de la Bandera", 28 de octubre de 1998.-

VISTO:

Que, se hace necesario proceder a la actualización y unificación de las reglamentaciones de la Ordenanza 4546/88 referentes al Control de la Emisión de Monóxido de Carbono y al Control de Emisión de Humo Negro en fuentes móviles propulsados por motores nafteros y a G.N.C. y por motores diesel respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que, el Control y la fiscalización no son suficientes si no se adecuan las reglamentaciones a la realidad.

Que, es obligación de la Dirección General de Política Ambiental generar nuevas acciones que garanticen a los ciudadanos gozar de un medio ambiente mas saludable.

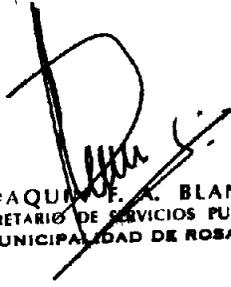
Por lo expuesto, *EN USO DE SUS ATRIBUCIONES*

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

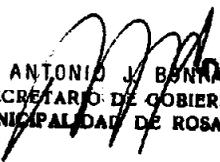
ARTICULO 1° : APRUÉBASE el Reglamento de la Ordenanza 4546/88, referida a los controles de emisión de gases por caño de escapes.

ARTICULO 2° : DEROGASE cualquier otra reglamentación anterior a la presente.

ARTICULO 3° : Insértese, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.


JOAQUÍN F. A. BLANCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dr. FERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO


Dr. ANTONIO J. BANNAATTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



2562

Intendencia Municipal
Rosario

REGLAMENTACION DE ORDENANZA N° 4546/88

ARTÍCULO 1° : LIMITES DE EMISIÓN

Todo vehículo automotor que transite o permanezca en la ciudad de Rosario deberá cumplir con los siguientes límites de emisión por el caño de escape:

- a. Monóxido de Carbono: Motores nafteros y G.N.C. máximo permitido 2% en volumen de gases de escape, en régimen de ralentí.
- b.- Humo y Hollín: Motores Diesel, máximo permitido nivel 3 de la Escala Bacharach, en régimen de ralentí.

ARTÍCULO 2° : AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La inspección Municipal de los vehículos encuadrados en la Ordenanza 4546/88 que se realicen en la vía pública estará a cargo de la Dirección General de Política Ambiental como lo establece el Art. 4 de la Ordenanza 6144/96; y las que correspondan a habilitaciones serán realizados en el Centro de Inspección Técnica de Automotor (C.I.T.A.) por personal de la Dirección General de Política Ambiental.

ARTÍCULO 3° : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN

El control de emisión de monóxido de carbono en los gases de combustión de vehículos nafteros y G.N.C. se efectuará con equipos captadores y analizadores de gases; y los vehículos con motores Diesel se efectuará con equipos captadores y analizadores de humo por el principio de coloración del papel.

También podrán emplearse equipos y métodos de medición equivalentes a los establecidos que brinden resultados comparables y cuya aprobación quedará a criterio del organismo municipal competente en la materia.

ARTÍCULO 4° : CONDICIONES DE MEDICION

Las mediciones deberán realizarse de acuerdo a los siguientes procedimiento según la clase de motor que se trate:

D. FERMES JUAN BINNES
INTENDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO

JOAQUIN F. A. BLANCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dr. ANTONIO
SECRETARIO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

4.1 - Motores nafteros y G.N.C.:

- a) Se fijará de manera segura en la cola del caño de escape la sonda del equipo analizador de gases.
- b) El ensayo deberá realizarse con el vehículo detenido con el motor funcionando en ralentí. El motor deberá estar caliente (a una temperatura mayor de 60° C)
- c) El cebador del carburador debe estar en posición DESACTIVADO.
- d) La tubería de escape debe ser estanca.
- e) El vehículo debe estar en posición horizontal, no debiendo sufrir movimientos durante la medición.
- f) Las condiciones para la caja de velocidad deben ser las siguientes:
 - 1.- Caja normal o semiautomática : en punto muerto.
 - 2.- Caja automática: en posición neutral o estacionamiento.
- g) La sonda de medición debe ser introducida en la cola de escape a una profundidad mayor de 20 cm. En el caso de caños de escapes de dos tubos finales, deberán unirse estos a un tubo común desde el que se hará la medición.

4.2 - Motores Diesel:

- a) Se fijará de manera segura en la cola del caño de escape la sonda del equipo analizador de humos.
- b) Previo al ensayo deberá estar el vehículo detenido con el motor funcionando en ralentí, con el sistema de acelerador y comando de acelerador libre de toda traba que dificulte y/o impida su funcionamiento correcto (total de carrera), el motor deberá estar caliente, temperatura mayor de 60°, el vehículo debe estar horizontal, y sin movimientos durante la medición. La caja de velocidades, en caso de caja automática estará en posición neutral o estacionamiento y si es manual en punto muerto o motor acoplado.
- c) Estabilizado el motor unos instantes en su condición de ralentí (es suficiente



2562

Mo

Intendencia Municipal
Rosario

~~DR. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO~~

medio minuto) se accionará el control de aceleración rápidamente, pero sin brusquedad, de modo de obtener la máxima entrega de la bomba de inyección. Esta posición se mantendrá hasta que se obtenga la máxima velocidad del motor o su tope máximo y actúe el regulador. Tan pronto como se alcance dicha velocidad, se desaccionará el comando de aceleración hasta que el motor recupere su condición de ralenti.

- d) La operación descrita en el inc. c) anterior, deberá ser repetida tres veces para limpiar el sistema de escape.
- e) Un segundo antes de efectuar la cuarta aceleración, deberá dispararse el dispositivo neumático (pera de goma) y esperar a que el émbolo de la bomba llegue al final del recorrido. Se efectuarán cuatro lecturas sucesivas en igual forma a la descrita.
- f) El inspector actuante retirará la tira de papel del instrumento, descartando la primera muestra y comparando las mediciones obtenidas con la escala Bacharach. Una vez obtenidas tres mediciones sucesivas hará constar en la tira de papel la identificación del vehículo, fecha, valor o porcentaje de la muestra.
- g) De las tres lecturas que cumplan lo indicado en f) tomará la de mayor valor intermedio como resultado de la medición.

~~JOAQUIN P. A. BLANCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO~~

ARTÍCULO 5° : ALCANCES DE LOS CONTROLES SEGUN EL TIPO DE VEHICULO: El procedimiento a seguir según el tipo de vehículos será:

5.1 - Vehículos pertenecientes a Empresas Concesionarias de la Municipalidad:

Los vehículos serán controlados en la vía pública. En los casos en que las mediciones superaran el máximo permisible establecido en esta reglamentación será inhabilitado para circular por el ejido de la ciudad hasta tanto se verifique en una nueva prueba que la causal de la misma haya sido subsanada. Se colocará faja de inhabilitación y se labrará el acta de comprobación correspondiente haciendo constar en la misma el resultado el

~~DR. ANTONIO J. BOGHEATTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO~~

valor resultante de la medición.

5.2. Vehículos de Empresas Habilitadas: los vehículos serán controlados en la vía pública. En los casos en que las mediciones superaran el máximo permisible establecido en esta reglamentación será inhabilitado para circular por el ejido de la ciudad hasta tanto se verifique en una nueva prueba que la causal de la misma haya sido subsanada. Se colocará faja de inhabilitación y se labrará el acta de comprobación correspondiente haciendo constar en la misma el resultado del valor resultante de la medición.

5.3. Vehículos Afectados al Transporte de Personas se procederá de la siguiente manera según la siguiente distinción:

- **Unidades de Transporte Urbano de Pasajeros:** Los controles se efectuarán en los puntos terminales de recorrido durante el período de espera y en caso de superar los valores máximos establecidos se colocará faja de inhabilitación labrando el acta de comprobación correspondiente. En el caso de efectuarse un control durante el recorrido se deberá llevar la unidad, acompañada con un inspector municipal hasta el extremo del recorrido, con la prohibición de ascenso de pasajeros y una vez que hayan descendido el resto de los pasajeros se procederá a su inhabilitación hasta tanto se verifique en una nueva prueba que la causal de la misma haya sido subsanada. Se colocará faja de inhabilitación y se labrará el acta de comprobación correspondiente haciendo constar en la misma el resultado el valor resultante de la medición.

En el caso de transporte suburbano e interurbano las constataciones se efectuarán en los lugares terminales de ascenso y descenso de pasajeros y/o en el límite del municipio.-

- **Vehículos de transporte escolar o esparcimiento:** serán inhabilitados en

2562

129



Intendencia Municipal
Rosario

el momento de la comprobación si los mismos se encuentran libres de pasajeros. En el caso de escolares, el conductor llevará a destino a los mismos, acompañado por inspector municipal, el cual inhabilitará la unidad al final de dicho viaje. Cuando se tratare de unidades de esparcimiento se procederá al descenso en el lugar de los pasajeros que se encuentren en la unidad. En ambos casos se colocará faja de inhabilitación correspondiente y se labrará el acta de comprobación correspondiente haciendo constar en la misma el valor resultante de la medición subsistiendo la inhabilitación hasta tanto se verifique en una nueva prueba que la causal de la misma haya sido subsanada.

[Signature]
D. FERMES JUAN BINNES
INTENDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO

• **Vehículos taxímetros y Remises:** Se procederá con respecto a unidades que no se encuentren transportando pasajeros procediéndose en el caso de infracción a su inhabilitación en el momento de la comprobación, colocándose faja de inhabilitación sobre las puertas traseras y se labrará el acta de comprobación correspondiente haciendo constar en la misma el valor resultante de la medición subsistiendo la inhabilitación hasta tanto se verifique en una nueva prueba que la causal de la misma haya sido subsanada.

[Signature]
JOAQUIN E. A. BLANCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

5.4. Vehículos Inscriptos-Habilitados por la Municipalidad: los vehículos serán controlados en la vía pública. En los casos en que las mediciones superaran el máximo permisible establecido en esta reglamentación será inhabilitado para circular por el ejido de la ciudad. Se colocará faja de inhabilitación y se labrará el acta de comprobación correspondiente. haciendo constar en la misma el valor resultante de la medición subsistiendo la inhabilitación hasta tanto se verifique en una nueva prueba que la causal de la misma haya sido subsanada.

[Signature]
Dr. ANTONIO A. BAYATTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

En los casos en que se transportara productos de tipo perecederos el titular o conductor de la unidad podrá ser autorizado, si así lo expresara, a transferir la carga a otro vehículo, previa a su inhabilitación, disponiendo de una hora de plazo a tal efecto.

- 5.5. Vehículos de transporte de Carga :** No tratándose de una unidad perteneciente a Empresas Concesionarias y/o Empresas Habilitadas por la Municipalidad o inscritos y habilitados por la misma, la inhabilitación se efectuará en el momento de la comprobación. En los casos en que se transportara productos de tipo perecederos el titular o conductor de la unidad podrá ser autorizado, si así lo expresara, a transferir la carga a otro vehículo, previa a su inhabilitación, disponiendo de una hora de plazo a tal efecto.
- 5.6. Otros tipos de vehículos particulares:** se inhabilitarán en el momento de verificarse la infracción.
- 5.7. Vehículos contratados por la Municipalidad:** serán controlados en el Centro Inspección Técnica Automotor (C.I.T.A.) como condición para la renovación del contrato pertinente y cada vez que se lo solicitara la Dirección de Medio Ambiente y/o la Secretaría a la que presta servicio.
- 5.8 Vehículos en tránsito:** se prohibirá su circulación hasta que un inspector municipal acompañe al vehículo hasta el límite del municipio más próximo.
- 5.9.** Los vehículos que posean habilitaciones semestrales o anuales referidos al control de emisiones de caños de escape, podrán ser también inspeccionados en la vía pública y ser pasibles de iguales sanciones que los descritos en el artículo 6 del presente.
- 5.10.** Toda verificación de nueva prueba deberá realizarse en el Centro Inspección Técnica Automotor (C.I.T.A.) con Personal de Política Ambiental.

ARTÍCULO 6º : SANCIONES

En el caso de comprobarse la violación de la inhabilitación municipal, además de la sanción por la infracción primaria deberá aplicarse una sanción adicional igual al duplo del valor de la multa originaria. Cuando se verificaren reincidencias en la emisión de humo negro con exceso de contaminación la sanción a aplicarse se incrementará en progresión geométrica por cada vez que se incurra en la transgresión, estableciéndose como monto mínimo de penalidad el equivalente a 600 litros de gas-oil (conforme lo disponen los artículos 8º y 9º de la Ordenanza 4546/88).



Intendencia Municipal
Rosario

ARTÍCULO 7° : El Centro de Inspección Técnica Automotor (C.I.T.A.) expedirá, previo control de las mediciones correspondientes, las habilitaciones semestrales o anuales que preveen los artículos 5° y 6° de la Ordenanza 4546/88 y los establecidos en el artículo 5° del presente reglamento . Los controles a su cargo deberán efectuarse con iguales equipos y métodos de ensayos según los artículos 3° y 4° del presente reglamento.

La Dirección General de Saneamiento, dependiente de la Secretaría de Gobierno deberá solicitar el ticket de control de emisión, para la renovación de las habilitaciones. No cumplimentado dicho requisito, será motivo de caducidad de la misma.

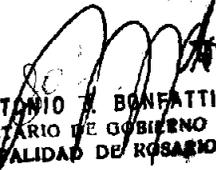
ARTÍCULO 8° : DEL PERSONAL

El personal afectado a estas tareas, será provisto de equipos protectores consistente en guantes , máscaras para polvo y gases y calzado de seguridad, sometándose a exámenes médicos preocupacionales y periódicos de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N°351/79 de la ley nacional 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Asimismo, dicho personal está facultado a labrar actas de comprobación a todas aquellas actividades vehiculares que impidan el normal desarrollo de las mediciones en la vía pública.


JOAQUÍN F. A. BLANCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO


Dr. ANTONIO J. BONFATTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO